



FEDERACION TRABAJADORES

PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS
PIZZEROS, ALFAJOREROS

F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



ADHERIDO A C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96

RAMA HELADERIA

ESCALA DE SALARIOS BASICOS

CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO - SEPTIEMBRE 2019 Y ENERO 2020

CATEGORIAS	JULIO 2019	SEPTIEMBRE 2019	ENERO 2020
MAESTRO HELADERO	\$ 44.322	\$ 50.366	\$ 52.381
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 37.785	\$ 42.938	\$ 44.655
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 32.298	\$ 36.703	\$ 38.171
AYUDANTE HELADERO	\$ 29.657	\$ 33.701	\$ 35.049
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 29.275	\$ 33.268	\$ 34.598
PEON LIMPIEZA	\$ 29.275	\$ 33.268	\$ 34.598
SERENO	\$ 29.275	\$ 33.268	\$ 34.598

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 34.104	\$ 38.755	\$ 40.305
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 29.884	\$ 33.959	\$ 35.317
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 35.750	\$ 40.625	\$ 42.250
CHOFER REPARTIDOR	\$ 33.458	\$ 38.020	\$ 39.541
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 29.275	\$ 33.268	\$ 34.598
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 29.275	\$ 33.268	\$ 34.598

ENCARGADO	\$ 42.565	\$ 48.369	\$ 50.304
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 32.298	\$ 36.703	\$ 38.171

ARTICULOS DESTACADOS:

ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años-----	5 %	10 a 15 años-----	12 %	20 a 25 años-----	22 %
5 a 10 años-----	8 %	15 a 20 años-----	18 %	25 en adelante-----	25 %

ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

ART.N° 42: VACACIONES.

El periodo de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el periodo legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA.

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB www.federacion.pasteleros.org.ar

**NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS,
HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
O.S.T.P.C.P.H. y A.R.A. 11430-7**



SINDICATO TRABAJADORES
PASTELEROS
CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS
SANDWICHEROS Y ALFAJOREROS
SALTA



PERSONERÍA GREMIAL N° 1.149
San Juan N° 375- Salta Capital- Tel. 4320502

Salta, 5 de Agosto de 2.019

Sres. Empleadores

Franquicias GRIDO

S _____ / _____ D

Expte. N° 69317546/19 C.C.T. N° 273/96

De nuestra mayor consideración:

En representación del **Sindicato Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros, Sandwicheros y Alfajoreros de la Provincia de Salta**, nos dirigimos a UD. a los efectos de comunicarle por intermedio de la presente el nuevo **ACUERDO SALARIAL** en el Marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96**, suscripto entre nuestra **FEDERACION** y la **ASOCIACION FABRICANTES HELADOS ARTESANALES Y AFINES**. **En el mismo se acordó lo siguiente:**

1º) **JULIO 2.019:** SE ABONA UN AUMENTO EN EL SALARIO BÁSICO DEL 10 % PARA TODAS LAS CATEGORÍAS.

2º) **SEPTIEMBRE 2.019:** SE ABONA UN AUMENTO EN EL SALARIO BÁSICO DEL 25 % PARA TODAS LAS CATEGORÍAS.

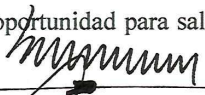
3º) **ENERO 2.020:** SE ABONA UN AUMENTO EN EL SALARIO BASICO DEL 30 % PARA TODAS LAS CATEGORÍAS.

4º) **CLÁUSULA DE REVISIÓN:** Para preservar el valor adquisitivo salarial establecido, las partes acuerdan que durante la primera quincena del mes de **Marzo 2.020** se reunirán a fin de precisar los índices en los precios al consumidor ya registrados, publicados por el **INDEC** hasta la fecha de la reunión.

Nota: todos los porcentajes de aumento se calculan sobre salarios básicos de Junio 2.019.

Sin más que agregar, hago propicia la oportunidad para saludarlo.

web: www.pasteleros-salta.org.ar


FABIAN H. GUERRERO
Secretario General
S.T.P.C.P.H.S.y.A. - SALTA